

barazados del uso y administracion de ella, y pudiesen darse mas enteramente á Dios nuestro Señor; porque esos cuidados son los que impiden y distraen mas que la propiedad; y así no basta que el religioso no tenga el dominio y propiedad de los dineros del otro para que no peque contra el voto de la pobreza, si toma el uso y administracion libre de ellos sin licencia del superior. Dice muy bien Dionisio Cartusiano, *in opuscul. de reform. Claustral.*, art. 16: ¿No seria digno de risa un padre que á un hijo loco que tuviese se contentase con quitarle la propiedad y dominio del cuchillo ó espada, y le dejase libre el uso? Pues así son dignos de risa los religiosos que contentándose con no tener la propiedad y dominio toman el uso de los dineros ajenos; porque toman lo mas distraido, y lo mas dañoso y perjudicial que hay en la hacienda, y aun á algunos les parece que el primer caso es tambien contra el voto de la pobreza; porque es tener y distribuir dineros, ó cosa que los valga, sin licencia del superior, aunque dicen que será materia liviana, y que no llegaria á pecado mortal, si luego los da al otro.

De aquí se puede colegir la respuesta de un caso muy práctico, si pecará contra el voto de la pobreza el religioso que sin licencia del superior pide á otro algunos dineros ó limosnas para su

pariente, ó penitente ó amigo, y las recibe, y se las da, ó pide al otro que se las dé ó envíe. Digo (1) que el religioso que pide ó recibe la tal cosa, si la acepta, haciéndose dueño de ella, ó para usar él de ella, pecará contra el voto de la pobreza, aunque sea para darla ó enviarla á su pariente ó amigo, y de hecho se la dé ó envíe despues, ó por sí, ó por medio ó en nombre del otro. Pero si no la acepta para sí, antes dice claramente: Yo no he menester eso, ó no lo puedo recibir para mí, si se la quereis dar á fulano, ó dár-mela para que yo se la dé ó envíe en vuestro nombre, recibiré caridad y merced; entonces no será contra el voto de la pobreza, aunque el otro haga eso por su respeto, y él le dé las gracias por haberlo hecho así: porque él no recibe aquello para sí, ni se hace dueño de ello, sino que es ejecutor de la voluntad del otro, ó intercesor para que él tenga esa voluntad y haga aquella donacion. Y mucho menos será contra el voto de la pobreza el pedir al otro que él en su mismo nombre dé ó envíe aquello á tal persona, aunque la tal persona entienda que por medio ó intercesion del religioso se lo da. Empero aunque esto no sea contra el voto de la pobreza, andar en estas cosas sin licencia y contra la voluntad del superior

(1) P. Thom. Sanch. tom. 1 de mat. lib. 6, disput. 4, num. 7.

CAPÍTULO XVI.

En que se confirma lo dicho con algunos ejemplos.

San Jerónimo, epist. ad Eustoch. de custodia virginitatis, cuenta que en Nitria uno de aquellos monjes que se sustentaban del trabajo de sus manos tuvo codicia de allegar algun dinero. Tejia lino, y con la codicia dábale mucha priesa á trabajar, y comia muy poco, y así vino á ahorrar cien sólidos, que es como si dijésemos cien ducados, y murióse con ellos; y como viniéndole á enterrar hallasen aquel dinero, juntáronse los monjes para ver qué se haria en aquel caso, y qué harian de aquel dinero: dice san Jerónimo que moraban allí cerca de cinco mil monjes en sus celdas, apartadas unas de otras. Unos decian que se distribuyese aquello entre pobres: otros, que se diese á la Iglesia: otros, que lo enviasen á sus padres, que debian de tener necesidad; empero el gran Macario, y el abad Pampo é Isidoro, y otros de los mas graves que ellos llamaban Padres, hablando en ellos el Espíritu Santo, dijeron y determinaron que se enterrasen los dineros juntamente con él, diciendo: *Pecunia tua tecum sit in perditionem*: Tu dinero sea contigo para tu perdicion; y así se hizo. Y añade san Jerónimo: Y

suele traer consigo muchos inconvenientes, fuera del peligro que hay de hacer en ello contra el voto de la pobreza, por no estar uno siempre tan sobre aviso, y tan en los puntos de si el otro me lo da á mí, ó cómo lo recibo yo; si lo doy en nombre mio, ó en nombre suyo; si lo da el otro, ó si lo doy yo; especialmente que la codicia y deseo de tener y mandar dineros, y distribuir y disponer de cosas, suele cegar muchas veces, como decíamos en el capítulo pasado, y so color de algunas razones aparentes, hace hacer cosas que son contra el voto de la pobreza. Por lo cual debemos temer y huir mucho de estas cosas y de otras semejantes; no se diga de nosotros lo que Casiano, lib. 7, cap. 19 refiere que dijo san Basilio á un senador que dejó el mundo y el oficio de senador, y se hizo monje, pero reservó para sí algunas cosillas de su hacienda, para que no hubiese menester trabajar con sus manos para comer, como lo hacian los demás monjes; dijole: *Et senatorem perdidisti, et monachum non fecisti*: Perdiste el ser senador, y no te has hecho monje: ni eres senador ni monje.

no piense nadie que esto fue crueldad, que no fue sino piedad; porque causó tanto temor y espanto este ejemplo en todos los monjes por todo Egipto, que tenían por gran delito que les hallasen á la hora de la muerte ni un sólido ni un real.

San Agustin cuenta un ejemplo de un Januari, religioso y tenido por santo, el cual referiré con sus mismas palabras, que son de gran sentimiento y dolor. Debemos, dice, llorar y lamentar muchas veces la perdida de nuestro Januari, que parecia entre nosotros una columna de obediencia y de pobreza, y acabó miserablemente; porque habiendo venido á nosotros con lágrimas, y prometido de guardar pobreza toda su vida, sin saber nosotros nada, poseia en el siglo viña y tierras. ¡Oh profesion mortal! ¡oh traidora promesa! Con la boca decía lo que aborrecia con el corazon: pensábamos que era santo el que era peor que todos; y de esta manera vivió nuestro Januari doce años, y mas. Mal vivió, y mal murió: vivió mal, porque tenia escondido secretamente lo que no era suyo; y murió mal, porque ni aun al fin de su vida reconoció su yerro, sino que murió obstinado en su pecado, y sin saberlo nosotros hizo testamento, y dejó por heredero á un hijo que tenia en el siglo. ¡Oh! pluguiera á Dios nos lo hubiera dicho, siquiera en su muerte, pa-

ra que haciendo nosotros oracion por él, alcanzara perdon; pero ni se confesó, ni se arrepintió: por tanto no es de los nuestros, ni lo era mientras vivió. Atad, pues, las manos de su cuerpo muerto, ponedle en ellas atados en un paño los ciento y ocho siclos que tenia guardados en la pared de su celda, llorando y diciendo: *Pecunia tua tecum sit in perditionem*: Actor. VIII, v. 20. Tu dinero sea contigo para tu perdicion; porque no nos es lícito á nosotros emplearlo ó gastarlo en el sustento, vestido ú obra del monasterio, porque es precio de condenacion eterna.

Cesario, lib. 9 Dial., c. 64, cuenta que en la Orden del Cister enfermó un religioso, y despues de haberse confesado con el abad, trajéronle el santísimo Sacramento, y abriendo la boca, le recibió, pero no pudo despues cerrarla para pasarlo; y estando todos admirados, el sacerdote sacó la forma de la boca del enfermo, y dióla á otro religioso enfermo que estaba allí, el cual la recibió con mucha devocion, y pasó sin dificultad alguna. No mucho despues murió aquel religioso, y se descubrió la causa que le impedía la salud y remedio; porque queriéndole lavar, hallaron junto á él cinco sólidos, y no de plata, sino de cobre, lo cual no le era lícito. Alabaron todos á Dios viendo esto; y dando aviso al abad, y mandándolo él, le en-

terraron en el campo, arrojando sobre él su dinerillo, y diciendo todos: *Pecunia tua, quam clam nobis contra professionem tuam possidisti, tecum sit in aeternam perditionem*: Tu dinero, que tenias escondido contra tu profesion, sea contigo para tu condenacion eterna. Y contando este caso el abad en el capítulo general siguiente, añadió: Y porque se entienda que la causa de no poder pasar el santísimo Sacramento no fue enfermedad que le impidiese, el mismo dia se comió una gallina entera.

En las Crónicas de san Francisco, 2 part., l. 1, c. 18, se cuenta que en cierto convento de la Orden habia un fraile lego, el cual sabia leer alguna cosa, y deseando saber mas, alcanzó á tener un Salterio; y como esté prohibido en la Regla que ningun fraile lego aprenda letras, el guardian sabiendo esto se lo pidió, y él respondió que no lo tenia. Díjole el guardian que dijese dónde estaba, porque no viviese propietario; mas el fraile lego no quiso obedecer, y no tardó mucho tiempo que cayó en una grave enfermedad, y el guardian, porque no muriese propietario, le mandó por santa obediencia diese el Salterio, ó descubriese dónde le tenia escondido; mas el desventurado, endurecido y obstinado en negar, murió sin desapropiarse de él; y como la noche siguiente, despues

de sepultado, el sacristan á media noche tocase á maitines, sintió sobre sí una grande y pesada sombra, oyendo juntamente una voz temerosa y confusa, sin distincion de palabras, y cayó en tierra como muerto. Los frailes, oyendo la primera señal de la campana de maitines, y viendo que paraba, despues de haber esperado un buen espacio de tiempo fueron á buscar al sacristan, y halláronle como muerto; y vuelto en sí, supieron de él la causa: y comenzando los maitines, apareció aquella horrible sombra, haciendo un espantoso ruido como de trompeta ronca, sin que pudiesen entender nada de lo que decía, y turbándose todo el coro, el guardian los confortó, y dijo á la sombra: De parte de Jesucristo Señor nuestro y de su sagrada passion te requiero que nos digas quién eres, y qué buscas aquí en este lugar. Y respondió: Yo soy aquel fraile lego que ayer aquí sepultaste. El guardian le dijo: ¿Quieres de nosotros algunos sufragios y oraciones, ó á qué veniste acá? Respondió: No quiero vuestras oraciones, porque ninguna cosa me aprovecharán; porque con el Salterio con que morí propietario soy condenado para siempre. Díjole entonces el guardian: Mándote en nombre de Nuestro Señor Jesucristo que pues no te podemos aprovechar, que luego te vayas, y no vuelvas mas á este lugar á dar molestia. Luego desapa-

reció aquella sombra, y no fue allí mas vista ni oída.

Cuenta Dionisio Cartujano que un religioso tenia roto el hábito, y entró en la ropería, y tomó un poquito de paño para echar allí un remiendo sin licencia. Cayó enfermo, y él debia de ser gran siervo de Dios, porque se estaba muriendo y tenia grande alegría y contento. No le remordia nada su conciencia, ni el demonio hallaba cosa de que asir para poderle inquietar. Levantó acaso los ojos á un rincon de la celda, donde tenía colgado su vestido, y ve al demonio sobre su hábito en figura de mona, que se estaba relamiendo y saboreando en aquel remiendo que habia echado. Entonces cayó en la cuenta de la falta que habia hecho en tomar aquel remiendo sin licencia, y envia á llamar al superior, y dícele su culpa, y reconcilióse con él y luego desapareció de allí el demonio.

En la historia de la Orden de santo Domingo, 1 part., c. 36, se cuenta que siendo prior de Boloña el santo Fr. Reginaldo, un religioso lego habia recibido de limosna un pedazuelo de paño del

que ellos usaban para algun remiendo de su hábito; pero habíalo recibido sin licencia. El Santo le llamó á capítulo en presencia de todos los religiosos, y castigóle como á ladron y propietario con ásperas palabras y con muy buena disciplina, y quemó allí luego el paño á vista suya y de los demás religiosos.

En la misma historia, 1 p., l. 1, c. 46, se cuenta, que siendo Alberto Magno provincial en aquella sagrada Orden, mandó con grandísimo rigor que ningun fraile tuviese en su poder ni en poder de tercera persona dinero alguno, en cualquier cantidad que fuese, ni suyo ni ajeno, ni para sí ni para otro, y esto debajo de gravísimas penas; y acontecióle en un capítulo provincial, que siendo probado contra un fraile haber quebrantado esta ordinacion y establecimiento, le castigó con tanta severidad, que le desenterró de la sepultura, que habia poco que era muerto, y le echó fuera de sagrado en el muladar, á imitacion de los Santos antiguos, que así solian tratar á los frailes propietarios.

TRATADO CUARTO.

DE LA VIRTUD DE LA CASTIDAD.

CAPÍTULO I.

De la excelencia de la virtud de la castidad, y de los grados por donde habemos de subir á la perfeccion de ella.

Hæc est voluntas Dei, sanctificatio vestra, ut abstineatis vos à fornicatione, ut sciat unusquisque vestrum vas suum possidere in sanctificatione, et honore. I ad Thes. iv, v. 3, 4. Esta es la voluntad de Dios, dice el apóstol san Pablo, vuestra santificacion, vuestra pureza y limpieza; porque no nos ha llamado Dios para que nos demos á deleites de carne, sino para que le sirvamos con pureza y entereza de cuerpo y alma: *Non enim vocabit nos Deus in immunditiam, sed in sanctificationem.* El apóstol san Pablo llama aquí á la castidad santidad: por nombre de santidad ó santificacion entiende la castidad, como nota san Bernardo, serm. 22 super Cant. Y Cristo nues-

tro Redentor en el sagrado Evangelio la llama virtud celestial y angélica; porque nos hace semejantes á los Ángeles: *In resurrectione neque nubent, neque nubentur, sed erunt sicut Angeli Dei in celo.* Matth. xxii, v. 30. Despues de la resurreccion, en aquella vida dichosa y bienaventurada no habrá casamientos ni bodas, sino todos serán como Ángeles de Dios; y así dice san Cipriano, hablando con unas vírgenes: Lo que despues habeis de tener en la gloria, eso comenzareis á gozar en esta vida; porque mientras perseverais en castidad y limpieza sois iguales á los Ángeles. Casiano, lib. 5 de institut. renuntiant., c. 6, confirmando esto mismo, dice que con ninguna otra virtud así se hacen los hombres semejantes á los Ángeles, como con la castidad; porque con ella viven en carne, como si no la tuviesen, y fuesen espíritus purísimos, conforme á aquello de san Pablo: *Vos autem in carne non estis, sed*